

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander**

Ocaña, Doce (12) de enero de Dos mil Veinticuatro (2024)

Auto No	026
Proceso	Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)
Demandante	Centro Comercial Ferrer PH edificioferrerph@gmail.com
Apoderado	Claudia Patricia Villamil Sánchez cpvillamils@ufpso.edu.co
Demandado	Addy Criado
Radicado	544984003001-2023-00688-00

Agréguense y póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva de la medida cautelar efectuada por oficina de registros de instrumentos públicos de Ocaña, visible a folio 014 del expediente digital, en la cual indica que se abstuvo inscribir la medida; para lo que estime pertinente.

[014NotaDevolutivaORIP.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

**(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez**

Luis Jesus Peñaranda Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06a92dfefbd41138313318cb6155b94eeb0563a1fdef542ac9c7cedfcedd1f2**

Documento generado en 12/01/2024 04:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: En Ocaña, Norte de Santander a los Doce (12) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), el suscrito deja constancia del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante visible a folio 004 del expediente digital, en el que manifiesta su intención de desistir de las pretensiones de la demanda.

Al despacho del Señor Juez para decidir lo que en derecho corresponda.

(Firma electrónica)
MAURICIO ALBERTO ALVAREZ ACOSTA
Oficial Mayor

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, Doce (12) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

Auto No	027
Proceso	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Demandante	Banco Finandina S.A BIC notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Apoderada	Laura Rodríguez Rojas larodriguezrojas13@gmail.com
Demandado	Albert Jesús Paba Castro aljepacas@gmail.com
Radicado	544984003001-2023-00867-00

Se encuentra al despacho el presente proceso de pertenencia para resolver la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones presentado por la apoderada judicial de la parte demandada Dra. Laura Rodríguez Rojas.

Aduce en su escrito la parte activa, que solicita el desistimiento total de las pretensiones en base a lo indicado en el artículo 314 del C.G.P

De conformidad con la normatividad en cita, la figura del desistimiento constituye una forma de terminación anormal del proceso, que permite al demandante renunciar a la acción y, por consiguiente, la providencia que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de una sentencia judicial.

En el caso bajo estudio, este Despacho accederá al desistimiento de la demanda, pues cumple con los requisitos formales que exige la ley, consagrados en los artículos 314 y siguientes del C.G.P., esto es: **(i)** que aún no se ha dictado sentencia; **(ii)** la solicitud la hace la parte interesada, por medio de su apoderado judicial, quien tiene facultad expresa para desistir y, **(iii)** en el presente caso, aun no se ha efectuado el estudio de admisibilidad, por ende, aun no se ha notificado a la parte demandada, razón por la que no habrá condena en costas ni orden de levantamiento de medidas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA-

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la parte demandante en el asunto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR POR TERMIMADO EL PROCESO de Aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, interpuesto por Banco Finandina S.A BIC en contra de Albert Jesús Paba Castro.

TERCERO: No hay lugar a condenar en costas, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: No habrá lugar a la devolución de los anexos y/o desglose, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

QUINTO: En firme esta providencia, archívese el expediente dejando las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbfe7b9bd827f207f494663665d37c3058b00b056befad46ebd7010729fd95d**

Documento generado en 12/01/2024 04:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>